

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “MEJORA DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE GLORIETA EN EL P.K. 9+880 DE LA CARRETERA A-370. T.M. GARRUCHA (ALMERÍA).”CLAVE: 02-AL-2108-0.0-0.0-SV (CONTR.: 2026 /19099)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D^a. DOLORES MARTÍNEZ UTRERA**, en calidad de Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 10 de noviembre de 2021, (BOJA n.º 219 de 15/11/2021) modificada por la Orden de 12 de marzo de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 52 de 18/03/2025).

De otra parte, **D^o. DANIEL FRANCISCO MANRIQUE CARRASCO**, con NIF: 00227419H ², actuando en nombre y representación de HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES SA, con CIF: A-18036509, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Ignacio Gil Antuñano Vizcaíno, mediante escritura de fecha 22 de marzo de 2011, bajo el nº 1234 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Granada con fecha 7 de febrero de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería de fecha 30 de enero de 2026, por importe de ochocientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos (881.344,74 euros), IVA excluido.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Almería con fecha 23 de febrero de 2026 (Informe n.º 2026/11).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Almería de la Junta de Andalucía, con fecha 6 de marzo de 2026, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

² A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato:



DOLORES MARTINEZ UTRERA		01/06/2026 11:23:50	PÁGINA: 1 / 7
DANIEL FRANCISCO MANRIQUE CARRASCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTlyZGRmMTdjZE0MzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del PCAP, la Resolución de aprobación del expediente de contratación y del gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación se firmaron el día 6 de marzo de 2026.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 6 de marzo de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería de fecha 21 de mayo de 2026, a la empresa HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES SA.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, de la Junta de Andalucía con fecha 28 de mayo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. DANIEL FRANCISCO MANRIQUE CARRASCO, en nombre y representación de HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES SA se compromete a la realización del contrato, cuyo objeto es la ejecución de las obras necesarias para el desarrollo del Proyecto de Construcción: “PROYECTO DE MEJORA DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE GLORIETA EN EL P.K. 9+880 DE LA CARRETERA A-370, GARRUCHA”.

Las obras proyectadas se encuentran ubicadas en el Término Municipal de Garrucha, concretamente en el P.K. 9+880 de la intersección existente en la carretera A-370, hacia el núcleo urbano de Garrucha.

La carretera A-370 es una carretera convencional que presenta una sección transversal tipo con 2 carriles de circulación (uno por cada sentido) de 3,50 m de anchura y arcenes pavimentados de 1,0 m. El límite de velocidad de la A-370 es de 90 km/h, si bien en las proximidades de la intersección que nos ocupa este se reduce a 60 km/h.

Se trata de una intersección en T con carriles centrales de espera, donde están permitidos todos los giros, que conecta con el núcleo urbano de Garrucha a través de la conocida como Carretera de Turre.

El tramo de la actuación soporta actualmente una Intensidad Media Diaria de 14.669 vehículos al día con un porcentaje de pesados del 10 % a su paso por el T.M. de Garrucha.

Al objeto de mejorar sustancialmente las condiciones de seguridad vial de la carretera A-370 en dicho tramo, se plantea la construcción de una glorieta con un diámetro exterior de 30,5 m e interior de 20,5 m en la intersección existente en el P.K. 9+8880 de la carretera A-370.

Este contrato de obras cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, conforme al artículo 159, apartados 1 a 5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por el Director General de Infraestructuras,

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

DOLORES MARTINEZ UTRERA		01/06/2026 11:23:50	PÁGINA: 2 / 7
DANIEL FRANCISCO MANRIQUE CARRASCO			
VERIFICACIÓN	naZ7MOTlvZGRmMTdjZiE0MzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Alfonso Lujano Jiménez, de fecha 27 de noviembre de 2025³, con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Compromiso 1: Ensayos del control de Recepción. Por un importe total del 1% del PEM del proyecto.

Compromiso 2: Control geométrico y de ejecución. Por un importe total del 2 % del Presupuesto de Adjudicación

- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son de tipo social:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ochocientos quince mil quinientos ocho euros con veintinueve céntimos (815.508,29 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de ciento setenta y un mil doscientos cincuenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos (171.256,74 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de novecientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y cinco euros con tres céntimos (986.765,03 euros)⁴.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusulas 18.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDADES	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1700171252 G/51A/68700/04 A431BA9312 2023000907	462.970,39	97.223,78	560.194,17
2027	1700171252 G/51A/68700/04 A431BA9312 2023000907 2027	352.537,90	74.032,96	426.570,86

³ Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa contratista en la ejecución de la obra.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

DOLORES MARTINEZ UTRERA		01/06/2026 11:23:50	PÁGINA: 3 / 7
DANIEL FRANCISCO MANRIQUE CARRASCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTlyZGRmMTdjZE0MzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tipo de Fondo: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Programa de Andalucía FEDER 2021-2027.

Porcentaje de Cofinanciación: 85%.

Medida: A431BA93I2

Operación: A431BA93I20003

Los precios unitarios del proyecto, tanto de la mano de obra como de los materiales, han sido calculados de acuerdo con los precios de mercado actuales. Su justificación se encuentra recogida en el Anejo correspondiente del proyecto (Anejo nº21 Justificación de precios).

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP y en base a lo dispuesto en el art. 103.5 de la LCSP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

No obstante, si por algún motivo fuese necesaria la revisión de precios, por posibles ampliaciones de plazo derivadas de las incidencias en el desarrollo del contrato, será de aplicación la fórmula nº141 de las incluidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de DOCE (12) meses, iniciándose con el acta de comprobación del replanteo, que tendrá lugar dentro del plazo de 30 días fijado en el Anexo I-apartado 13, contados desde esta fecha. El contrato no será prorrogable.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa contratista HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES SA está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES SA ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁶

DOLORES MARTINEZ UTRERA		01/06/2026 11:23:50	PÁGINA: 4 / 7
DANIEL FRANCISCO MANRIQUE CARRASCO			
VERIFICACIÓN	naZ7MOTlyZGRmMTdjZE0MzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



fecha de 24 de abril de 2026, una garantía definitiva⁷ por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (44.067,24 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001180210013, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de DOCE (12) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 27 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 28 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

⁷ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

DOLORES MARTINEZ UTRERA		01/06/2026 11:23:50	PÁGINA: 5 / 7
DANIEL FRANCISCO MANRIQUE CARRASCO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTlvZGRmMTdjZjE0MzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 29.9 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Las indicadas para contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRT
- Las indicadas para contratos que impliquen acceso a datos personales por la persona contratista por cuenta de una persona responsable.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12-3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

DOLORES MARTINEZ UTRERA		01/06/2026 11:23:50	PÁGINA: 6 / 7
DANIEL FRANCISCO MANRIQUE CARRASCO			
VERIFICACIÓN	naZ7MOTlyZGRmMTdjZiE0MzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁹.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA HORMIGONES
ASFÁLTICOS ANDALUCES SA

Fdo.: DOLORES MARTÍNEZ UTRERA

Fdo.: DANIEL FRANCISCO MANRIQUE CARRASCO



⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁹ Indicar en el caso de contratos de obras

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

DOLORES MARTINEZ UTRERA		01/06/2026 11:23:50	PÁGINA: 7 / 7
DANIEL FRANCISCO MANRIQUE CARRASCO			
VERIFICACIÓN	naZ7MOTlyZGRmMTdjZE0MzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	